

FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO 00_ DE 1992

Por medio del cual se reglamenta la composición y las funciones del Comité Asesor del postgrado Especialización en Farmacodependencia.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Luis Amigó, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias en particular, las consagradas en el Artículo 15o, literal d

Considerando:

1. Que de conformidad con el Acuerdo 121 de 1991, emanado de la Junta Directiva del ICFES, se autorizó a la Fundación Universitaria Luis Amigó, para ofrecer un programa de formación avanzada a nivel de Especialización en Farmacodependencia, en calidad de "Experiencia Experimental Piloto".

2. Que el postgrado Especialización en Farmacodependencia constituye la primera incursión académica formal de la Fundación en la modalidad de la formación avanzada.

3. Que dadas estas circunstancias es necesario vigilar, monitorear y auditar permanentemente la marcha y ejecutorias del programa de Especialización, con el fin de medir los progresos de sus realizaciones y supervisar continuamente la eficacia de las políticas que sobre programas de postgrado han trazado el gobierno nacional, el ICFES y la alta dirección de la Fundación.

ACUERDA:

Artículo 1o. Crear el Comité Asesor del programa de postgrado de Especialización en Farmacodependencia

Artículo 2o. El Comité Asesor del programa de postgrado estará integrado por:

- El Rector
- El Vicerrector Académico
- El Director del Centro de Investigaciones
- El Director del programa de Postgrado en Farmacodependencia
- El Coordinador de Práctica Investigativa del Postgrado

Artículo 3o. El Comité Asesor del postgrado en Farmacodependencia tendrá como función básica la de servir de órgano asesor de la Vicerrectoría Académica y de la Dirección del programa de postgrado para que las políticas nacionales e institucionales sobre la Especialización se cumplan de manera adecuada, especialmente las que se refieren a la calidad académica y a la investigación.

Artículo 4o. El Comité Asesor del programa de postgrado en Farmacodependencia, tendrá las siguientes funciones específicas:

a. Ilustrar conceptualmente y metodológicamente las decisiones que deban tomarse en cuanto a:

1. La planeación y la ejecución de las actividades docentes, de investigación y extensión que deberán realizarse en cada uno de los períodos académicos del programa.

2. La evaluación del programa

3. La interpretación, aplicación y desarrollo del reglamento académico

b. Asesorar al Director del programa en el ejercicio de las funciones de selección, inducción, capacitación, evaluación y promoción de los docentes e investigadores que el desarrollo del programa requiera.

c. Las demás funciones que en virtud de las necesidades del programa y con sujeción a los estatutos y reglamentos le sean delegadas por la autoridad competente.

Dado en Medellín a los ____ días del mes de ____ de 1992.

posacuerd.wp